

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES, 19 DE JUNIO DE 1970

Nº 16.513

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Departamento de Valorización.*

Resoluciones Nos. 1 y 2 de 3, 4 y 5 de 7 de enero de 1970, por las cuales se dan unas autorizaciones.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 28 de 6 de mayo de 1970, celebrado entre el Ministerio de Comercio e Industrias y Victor Porriño.  
Contrato Nº 30 de 14 de mayo de 1970, celebrado entre la Nación y Luis Carlos Singares, en representación de Fabrica de Formularios Continuos, S. A.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

##### RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.— Resolución número 1.—Panamá, 5 de enero de 1970.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización

##### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 14412 inscrita al Tomo 369, Folio 100, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al Señor Luis Ernesto Granados.

Que el Señor Luis Ernesto Granados, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

##### RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Señor Luis Ernesto Granados, la suma de Quinientos Cincuenta y Nueve Balboas con Dieciséis Centésimos (B/559.16), el pago total de la Contribución que le corresponde a la finca No.14412.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 14412.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro.*

Presidente de la Junta

de Valorización,

Presidente de la Junta de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,

César A. Luzeando O.

Refrendado por la Secretaria  
de la Junta de Valorización,

*Felicia E. Rivera G.*

##### RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.— Resolución número 2.—Panamá, 5 de enero de 1970.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización

##### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 39608 inscrita al Tomo 978, Folio 130, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al Señor Guillermo León Castro.

Que el Señor Guillermo León Castro, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

##### RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Señor Guillermo León Castro la suma de Cuatrocientos Cinco Balboas con Cuarenta y Nueve Centésimos (B/405.49), el pago total de la contribución de le corresponde a la Finca No. 39608.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 39608.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*

Presidente de la Junta

de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,

César A. Luzeando O.

Refrendado por la Secretaria

de la Junta de Valorización,

*Felicia E. Rivera G.*

##### RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—

Resolución número 3.—Panamá, 7 de enero de 1970.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 21923, inscrita al Tomo 519, Folio 352, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al Señor Samuel Martín.

Que el Señor Samuel Martín, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Señor Samuel Martín, la suma de Quinientos Sesenta y Siete Balboas con Sesenta y Nueve Centésimos (B/567.69), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 21923.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 21923.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro.

Presidente de la Junta de Valorización.

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria  
de la Junta de Valorización.

Felicia E. Rivera G.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 4.—Panamá, 7 de enero de 1970.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca Nº 21842 inscrita al Tomo 524, Folio 118, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Sra. Aida E. Kant de González.

Que la Sra. Aida E. Kant de González, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Me-

jas por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sra. Aida E. Kant de González, la suma de Seiscientos Ochenta y Dos Balboas con Noventa y Tres Centésimos (B/682.93), el pago total de la Contribución que le corresponde a la finca No. 21842.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 21842.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro,

Presidente de la Junta  
de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria  
de la Junta de Valorización,

Felicia E. Rivera G.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 5.—Panamá, 7 de enero de 1970.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca Nº 18159, inscrita al Tomo 467, Folio 62, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Sra. Rosa I. Quijada Aguirre y Otros.

Que la Sra. Rosa I. Quijada Aguirre y otros, desean pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sra. Rosa I. Quijada Aguirre y Otros, la suma de Cuatrocientos Noventa y Cinco Balboas con Trece Centésimos (B/495.13), el pago total de la Contribución que le corresponde a la finca No. 18159.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma

anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 18159.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro,  
Presidente de la Junta  
de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria  
de la Junta de Valorización,

Felicia E. Rivera G.

## Ministerio de Comercio e Industrias

### CONTRATOS

#### CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, Lic. Fernando Manfredo, en representación del Ministerio de Comercio e Industrias y el Sr. Víctor Portillo, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-55-578 y con residencia en Calle 17 Oeste, Edificio Soraya No. 62, quien en adelante se llamará el contratista convienen en celebrar el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

#### Primera:

El Contratista se compromete a:

- a) Reparar cuando sea necesario y a limpiar, lubricar y revisar una vez al mes las siguientes máquinas de oficina:
  1. Máquinas de escribir manuales: 47
  2. Máquinas de escribir eléctricas: 15
  3. Máquinas de sumar: 20
  4. Máquinas de calcular: 5
- b) Atender, sin cargo alguno, cualquier llamada en la que solicitemos sus servicios con carácter de urgencia.
- c) Cubrir a satisfacción los daños que por descuido o negligencia de su parte, sufriera el equipo bajo su mantenimiento y cuidado.
- d) En caso de que algunas de las máquinas, objeto de este contrato sufriera algún accidente, caída, incendio, o daño por efecto de agua, el señor Portillo hará un estimado que notificará a este Ministerio, para su atención.

#### Segunda:

El Ministerio se compromete a:

- a) Pagar al contratista la suma de B.190.00 (ciento noventa balboas), pagaderos por mensualidades vencidas, con cargo a la partida No. 17.1.01.01.105 del presupuesto vigente en este Ministerio.
- b) Proporcionar las piezas que requieran para su buen funcionamiento, las máquinas indicadas.

#### Tercera:

Este contrato tendrá una duración de diez (10) meses contados a partir del 1º de marzo, hasta el 31 de diciembre de 1970. Además de estas causales, se agregan las estipuladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Cuarta: El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato por causa de alguna de las partes, dará lugar a la resolución inmediata del mismo.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Por la Nación,  
El Ministro de Comercio  
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Contratista,

Victor A. Portillo N.  
Céd. No. 8-55-578

Refrendo

Manuel B. Moreno  
Contralor General de la República

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Panamá, 6 de mayo de 1970.

Aprobado:

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio  
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

#### CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos a saber: Fernando Manfredo Jr., Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 17 de abril de 1970, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, Luis Carlos Singares, mayor de edad, ciudadano panameño, arquitecto, vecino de esta ciudad, portador de la cédula número 8-64-988, como Presidente y Representante Legal de "Fábrica de Formularios Continuos, S. A.", Empresa inscrita en el Tomo 696, Folio 600, Asiento 112516 de la Sección de Personas Mercantiles, que en adelante se denominará la Empresa se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato basado en la Ley 25 de 1957, previa opinión del Consejo de Economía Nacional, inserto en su Oficio No. 70-34 fechado el 9 de marzo de 1970.

Primera: La Empresa se dedicará a la fabricación de formularios continuos, fabricación de formularios continuos de imprenta con papel carbón deshechables y sin papel carbón para uso exclusivo en máquinas de facturación tipo "Re-

**GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 99 Sur—No 12-A 50 (Belleno de Barraza) Teléfono: 22-2271	TALLERES: Avenida 99 Sur—Nº 19-A 50 (Belleno de Barraza) Apartado Nº 2445
--	--

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VEE AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Máxima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

gister" a la fabricación de papel carbón y a la fabricación de viñetas por el sistema de roto-grabado o huecograbado.

Segunda: La Empresa se obliga a:

a) Invertir en sus actividades una suma no menor de Ciento Setenta y Cinco Mil Balboas (B/.175,000.00), representados en Activo Fijo y Materia Prima y mantener dicha inversión durante todo el tiempo de duración de este contrato;

b) Iniciar las inversiones dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

c) Producir y ofrecer al Consumo Nacional artículos de buena calidad dentro de sus respectivas clases o producir artículos de cualquier clase o calidad para la exportación. Las divergencias sobre la calidad del producto las resolverá el Organismo Técnico Oficial competente;

d) Comenzar la producción en el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial y continuar dicha producción durante todo el término del presente contrato;

e) Fomentar la producción Nacional de materia prima o de artículos que la originan o con las cuales puedan elaborarse dichas materias, según lo determine el Ministerio de Comercio e Industrias;

f) Comprar la materia prima producida en el país a precio no inferior al mínimo fijado por los organismos oficiales y en cantidades que no excedan a las necesidades de la empresa, según lo determina el Organismo Oficial competente;

g) Vender sus productos en el mercado Nacional al por mayor a precios no mayores que los convenidos con los organismos oficiales competentes;

h) No emprender o participar en negocios de venta al por menor;

i) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que la Empresa estime necesarios previa aprobación oficial. La Empresa se obliga a capacitar técnicamente a individuos panameños y cuando la magnitud de ella lo justifique a sostener becas para que elementos nacionales sigan cursos de capacitación en el extranjero, si no fuera posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país;

j) Renunciar a toda reclamación diplomática

aun cuando la Empresa esté formada total o parcialmente con capital extranjero;

k) La Empresa se obliga a emplear materias primas nacionales y solo podrá usarlas de origen extranjero cuando no las hubiere nacionales en cantidad suficiente para la elaboración de sus productos u a los precios oficiales. Para este efecto se requerirá la autorización de la Entidad Oficial competente y la importación comprenderá la cantidad estrictamente necesaria para suplir la deficiencia expresada. Para fundamentar la autorización de importación la entidad oficial consultará en todos los casos a los sectores productores de materia prima nacional;

l) Cumplir con todas las leyes vigentes de la República especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario. Se exceptúan únicamente las ventajas de carácter económico y fiscal que la Nación otorga a la Empresa conforme a la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 de que trata este Contrato.

Tercera: La Nación de conformidad con lo que establecen los artículos 50. y 60. de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, conviene en otorgar a la Empresa las siguientes franquicias y exenciones, con las limitaciones que en cada caso se expresan:

1) Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de maquinaria, equipos y repuestos para el mantenimiento de éstas, aparatos mecánicos o instrumentos para la fabricación y laboratorios de la empresa destinados para sus actividades de fabricación, mantenimiento y almacenaje. La maquinaria a importar libre de impuestos es la siguiente: Prensas rotativas para fabricar formas continuas con sus aditamentos, Compaginadoras automáticas con sus aditamentos, Prensas rotativas para fabricar formas continuas, Compaginadoras automáticas con todos sus accesorios, Guillotinas, Máquinas de engrapar y para encuadernación, Convertidoras de Papel o Rebobinadoras de papel, Cámaras Industriales y Equipo de Fotomecánica, Quemadores de planchas, Mesas de dibujar, Monta cargas, Envases de metal y otro material para sistema de facturas continuas, Máquinas de composición en frío, Máquinas para fabricar papel carbón, Prensa rotativa para fabricar tarjetas tabuladoras, Equipo de control de humedad y calderas, Partes de Repuesto para el mantenimiento del equipo de la empresa y Maquinaria para fabricar envases para productos terminados;

b) La importación de los combustibles y lubricantes que se importan para ser usados o consumidos en las actividades de fabricación de la empresa. Queda entendido que esta exención no comprende a la gasolina y el alcohol;

c) La importación de envases y de materias primas cuando no se produzcan o no puedan producirse en el país en cantidad suficiente para las necesidades de la empresa y a precios que aseguren a ésta una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso a juicio de los organismos oficiales competentes, tales como: Papel en Rollos tipo

Bond Blanco y de colores de diferentes tamaños y substancia, Papel en Rollos tipo Tissue para carbonizar, Papel metálico en Rollos, Papel satinado de una cara en Rollos, Cartulina en rollos de varias substancias y colores, Tintas para imprimir en papel bond y papeles metálicos y de tintas especiales, Tintas para carbonizar, Gomas industriales, Planchas de metal para uso litográfico, Químicas para revelar planchas, Películas y Químicas para fotomecánica, Envases para papel carbón, Corazones de metal u otro material para los ejes de los rollos de papel carbón:

d) El capital de la Empresa, sus instalaciones, operaciones, producción, distribución y venta de sus productos;

e) Las ganancias de ventas efectuadas exclusivamente fuera del territorio nacional, aunque se originan en contratos celebrados en el país;

f) La exportación de los productos de la empresa y la reexportación de materias primas y auxiliares excedente; o de maquinarias y equipos que dejen de ser necesarios para su funcionamiento.

2). Protección fiscal adecuada contra la competencia extranjera cuando el producto nacional llene las necesidades del país en cantidad, calidad y precio según lo determinen las entidades oficiales pertinentes. La elevación de impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes podrá dispensarse solo cuando la empresa comience a producir artículos similares de los extranjeros sobre los cuales se impongan el aumento de cargas fiscales o cualesquiera otras medidas de protección.

Cuarta: Ninguna de las exenciones que por este contrato se otorgan comprende:

a) Las cuotas, contribuciones e impuestos de seguridad social;

b) El impuesto sobre la Renta;

c) El impuesto de timbres, notariado y registro;

d) Las tasas de los servicios públicos prestados por la Nación;

e) El impuesto de inmuebles;

f) El impuesto de patente comercial e industrial;

g) Los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos municipales de cualquier clase o denominación;

h) Los impuestos sobre dividendos.

Quinta: No serán exoneradas las mercaderías, objetos o materiales que pudieran tener aplicaciones distintas de las definidas en este contrato y que no fueren imprescindibles al funcionamiento de las máquinas o instalaciones fabriles o que puedan conseguirse en el país a precio razonable.

Sexta: Los objetos o artículos importados por la empresa bajo exoneración no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas examinadas, calculadas a base del valor actual de los artículos en venta. Se exceptúan las materias primas incorporadas en los productos elaborados, los envases y los sub-productos de manufactura.

Séptima: No se concederá franquicia fiscal para la importación de materias primas y artículos que a juicio del Ministerio de Comercio e In-

dustrias o su sustituto sean similares o sucedáneos de materias primas o artículos producidos en el país en cantidad comercial y que pueden sustituir a los extranjeros de modo satisfactorio.

Octava: Quedan de hecho incorporadas en este Contrato todas las disposiciones pertinentes de la Ley 25 de 1957.

Novena: El Incumplimiento por la Empresa de las obligaciones señaladas en los artículos a, b, y d, del artículo 7o. de la Ley 25 de 1957, acarreará la pérdida de las exenciones y demás concesiones del Contrato. El Ejecutivo aplicará esta sanción administrativamente, a menos que la Empresa probase el impedimento por fuerza mayor, lo cual le dará derecho a una prórroga por tiempo igual a la demora justificada.

Décima: Este contrato podrá ser traspasado por la Empresa a otra persona natural o jurídica pero tal traspaso solamente podrá efectuarse con el consentimiento previo y expreso del Organismo Ejecutivo, siempre y cuando la nueva empresa asuma el Activo y el Pasivo de la Empresa "Fábrica de Formularios Continuos, S. A."

Décima Primera: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la empresa contrae en este contrato, otorga a favor del Tesoro Nacional, y ante la Contraloría General de la República una fianza que podrá ser en Bonos del Estado, de Instituciones Autónomas o Semiautónomas por la suma de Mil Setecientos Cincuenta Balboas (B:1,750.00). Se hace constar que la Empresa adhiere timbres en este contrato por un valor de Ciento Setenta y cinco Balboas (B:175.00).

Décima Segunda: Este contrato tendrá un término de duración de diez años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, el veintisiete de abril de mil novecientos setenta por las partes contratantes.

Por la Nación,  
El Ministro de Comercio  
e Industrias.

FERNANDO MANFREDO

Por la Empresa,

Luis Carlos Singares.  
Céd. 8-64-988

Refrendo:

Manuel B. Moreno  
Contralor General de la República

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Panamá, 14 de mayo de 1970.

Aprobado:

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio  
e Industrias.

FERNANDO MANFREDO

## AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

**CERTIFICA:**

1.—Que al folio 341, asiento 68.035 del tomo 305 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Universal Bulk Carriers, Inc.

2. Que al folio 163, asiento 116.435 bis del tomo 733 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito al Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

“Los Suscritos, quienes son todos los accionistas con derecho a voto de Universal Bulk Carriers, Inc. .... por el presente convienen en que dicha sociedad sea, y por el presente lo es disuelta a partir de esta fecha”.

Dicho Acuerdo fue protocolizado por la Escritura No. 1727 de mayo 13 de 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 15 de mayo de 1970.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día 27 de mayo de 1970.

Director General del Registro Público,

*Jorge Azcarraga Espino*

L. 336575

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 47

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que la señora Tulia Soto de Cortina, panameña, cedula 8-60-175, con residencia en esta ciudad, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Rosario del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Crescencia Gómez, con 33.97 Mts.

Sur: Predio de Eustacio Núñez, con 33.65 Mts.

Este: Predio de Maria Duque de Hernández,

con 10.24 Mts.

Oeste: Calle del Rosario, con 9.85 Mts.

Área total del terreno: Trescientos treinta y nueve metros cuadrados con seiscientos veinticinco centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de febrero de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

*Bernabé Guerrero S.*

L. 341418

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 90

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor Ceferino Antonio Córdoba S., panameño, cédula No. 7-AV-46-446, residente en esta distrito, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Coco del Barrio o Corregimiento de El Coco de éste distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación

distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle En Proyecto 30.40 Mts.

Sur: Predio de Mario Castro 29.32 Mts.

Este: Predio de Clemente William, 14.60 Mts.

Oeste: Callejón Libre, 19.80 Mts.

Área total del terreno Cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados con veintisiete centímetros (495.27)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de Febrero de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural,

*Bernabé de Guerrero S.*

L. 350584

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 91

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que la señora Flora Gustave de Guatemala, panameña, cedula Nº SAV-8-445, residente en este distrito, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Capitán del Barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número 2854, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Francisco De León 43.23 Mts.

Sur: Predio de Domingo Cortés 23.23 Mts.

Este: Calle Capitán 20.64 Mts.

Oeste: Canal de Desague Pluvial 20.67 Mts.

Área total del terreno Seiscientos un metro cuadrado con noventa y un centímetros (601.91)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de Febrero de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe del Catastro Municipal,

*Bernabé Guerrero S.*

L. 350842

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 457

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que la señora Ceferina Aguilar de Joly, panameña, casada, residente en esta ciudad, cedula 8-39-702, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barrio Vega, calle en proyecto, del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Nicolás Aguilar, con 36.35 Mts.

Sur: Calle en proyecto, con 39.08 Mts.

Este: Calle en proyecto, con 25.88 Mts.

Oeste: Predio de Tomás Gómez, con 23.17 Mts.

Area total del terreno: Novecientos veintidós metros cuadrados, con cincuenta y cuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de mayo de mil novecientos setenta.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Bernabé Guerrero S.*

L. 341352  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 244

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Ferrer Domínguez González, panameño, residente en El Trapichito Nº 1587, Cédula No. 7-17-821, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Trapichito del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Elpidia Domínguez, con	30.00 Mts.
Sur: Predio de Catalino Vergara, con	30.00 Mts.
Este: Terrenos libres, con	20.00 Mts.
Oeste: Calle en proyecto, con	20.00 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de marzo de mil novecientos setenta.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Bernabé Guerrero S.*

L. 341316  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 250

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Simón Graef Ortíz, panameño, residente en Mata Soto No. 2813, cédula No. 2-AV-102-846, en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Mata del Coco del Barrio o Corregimiento de El Coco de éste Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Miguel Martín Sayaguez, con	30.84 Mts.
Sur: Calle en proyecto, con	40.20 Mts.
Este: Predio de Carmen Sánchez, con	13.70 Mts.
Oeste: Predio de Santander Montero, con	23.40 Mts.

Area total del terreno: Setecientos ochenta metros cuadrados con setenta centímetros (784.60).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro

de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de Marzo de mil novecientos setenta.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Bernabé Guerrero S.*

L. 328918  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 481

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER.

Que la señora Gilda Otilida Díaz Salcedo, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Matuna No. 2212, con cédula de identidad personal No. 8-109-857, en su propio nombre o en representación de sus hermanos. Gabriela Angela Díaz Salcedo, Cédula No. 8-131-156, José Del Rosario Díaz Cédula No. 8-113-782 y Andrés Avilo Díaz Salcedo, con cédula 8-114-523, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Colón del Barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o ciudad cabecera, donde tienen una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Eduardo Ortega, con	12.71 Mts.
Sur: Calle Colón, con	13.66 Mts.
Este: Predio de Blasina Salcedo, con	27.90 Mts.
Oeste: Predio de Calixto Montero, con	31.95 Mts.

Area total del terreno Trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con sesenta centímetros (388.60)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de Mayo de mil novecientos setenta.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Bernabé Guerrero S.*

L. 336558  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 488

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Angela María Larrinaga de Cruz, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Avenida de Las Américas No. 3142, con cédula No. 8-AV-10-126, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada La Revolución del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o ciudad cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida 4a., con	20.00 Mts.
Sur: Lote No. 8-5 con	20.00 Mts.
Este: Lote No. 8-2 con	30.00 Mts.
Oeste: Lote Nº 8-6 con	30.00 Mts.

Area total del terreno Seiscientos metros cuadrados (600.00)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de Mayo de mil novecientos setenta. El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal.

L. 335993  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 424**

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que la señora Nidia Guillermina Anria Sugasti, panameña, cedulada 8-68-514, residente en esta ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Sin Nombre del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Tomás Lee Hoo	21.47 Mts
Este: Predio Nicanor Bustamante con	21.33 Mts.
Este: Calle con	14.57 Mts.
Oeste: Virginia Garcés con	16.65 Mts.

Área total del terreno Trescientos veinticinco metros con quince centímetros (325.15 Mts<sup>2</sup>)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de Enero de mil novecientos setenta.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe del Catastro Municipal.

L. 356879  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 385**

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que la señora Flora G. de Guatemala, panameña, residente en esta ciudad, cedulada 8-AV-8-445, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Altos de San Francisco del barrio Guadalupe o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Plaza Altos de San Francisco.	15.00 Mts.
Sur: Predio de Carlos César Millares	13.76 Mts.
Este: Predio de José De León	29.36 Mts.
Oeste: Terreno Municipal	35.52 Mts.

Área total del terreno Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros (450.54).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de Febrero de mil novecientos setenta.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe del Catastro Municipal,  
Bernabé Guerrero S  
L. 350842  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3**

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita y

**EMPLAZA:**

A Manuel Atencio Pimentel, panameño, de 34 años de edad, soltero, cedula bajo el Nº 8-22-244, agricultor, hijo de Domitilo Atencio y María Concepción Pimentel, nacido el día 13 de marzo de 1936, con residencia en calle 12 Avenida Amador Guerrero, casa Nº 12.187, cuarto Nº 13 bajos, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto, en perjuicio de Ruperta Hernández de Rodríguez.

El auto de llamamiento a juicio dictado en su contra por este tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

Juzgado Tercero Municipal. — Colón, diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo resuelve el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

**DECLARA:**

Con lugar al seguimiento de causa criminal contra Manuel Atencio Pimentel, panameño, triguero, soltero, de 34 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-22-244, agricultor, hijo de Domitilo Atencio y de María Concepción Pimentel, nacido en Las Minas, Provincia de Herrera, el día 13 de marzo de 1939, ha estado detenido con anterioridad por hurto que cometiera con residencia en la casa Nº 12.187, cuarto No. 13, bajos de la Avenida Amador Guerrero, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo II, del Código Penal, o sea por el delito de Hurto.

Provea el sumariado Manuel Atencio Pimentel los medios de su defensa.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aadir las pruebas de que piensen valer en el juicio oral de la causa, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día nueve (9) del mes de Diciembre.

Se sobresee provisionalmente a favor de Luciano Rivera Hernández, de conformidad con el Ordinal 2o. del Artículo 2137 del Código Judicial, (fdo.) Luis V. Cárdenas y Taborda, Juez Tercero Municipal, (fdo.) Enrique L. Chifundo, Secretario.

Se advierte al encausado Manuel Atencio Pimentel, que si dentro del término señalado no compareciera al tribunal a notificarse del contenido del auto de llamamiento a juicio, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oirá y administrará la justicia que le asista.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Manuel Atencio Pimentel, el deber en que está de concurrir a este tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Manuel Atencio Pimentel bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por el que se le sanciona, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de mil novecientos setenta (1970) Juez Tercero Municipal,

ENRIQUE L. CHIFUNDO IBARRA

El Secretario.

Francisco Julio Cantoral

(Única publicación)